



| | | |
|---|--|---|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO N ^o - - 0 0 1 No. - 0 0 2017 | Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 5 |
| | CONTRATO No. N^o - - 0 0 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS | |

| DATOS DEL CONTRATO | |
|--|--|
| CONTRATO: | N ^o - - 0 0 1 DE 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES. |
| CONTRATISTA: | GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS. |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | NIT: 900.789.134-1 |
| OBJETO: | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACION DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. |
| VALOR: | VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$22.698.000.00) PESOS) M/CTE. |
| PLAZO: | DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 001 de ENERO de 2017. |
| RUBRO: | 03250210: PUBLICIDAD |
| SUPERVISOR: | JEFE OFICINA COMERCIAL |
| FECHA: | 02 ENE 2017 02 ENE 2017 |

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal


(Handwritten mark)

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. - 0 0 12017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No. 001 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra, GLADYS BUITRAGO CAICEDO, identificada con C.C 42.107.797, quien obra en nombre y representación legal de GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS, NIT 900.789.134-, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 88 del Manual de Contratación de la LOTERIA, "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...", según acto administrativo proferido por la Gerencia General. d) Que en cumplimiento de la obligación que tiene la Lotería de difundir en oportunidad y tiempo, los resultados de los sorteos semanales de su plan de premios se requiere de una presentadora con habilidades corporales y verbales que presente en vivo y en directo en el sitio en que indique la Lotería de Cundinamarca los resultados de los sorteos del presente año, que cuente con la experiencia en la presentación de medios de comunicación y especialmente en la presentación de sorteos de loterías. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA**


✓

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. - 0 0 1 2017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No. 001 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

PRESENTACION DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA; ALCANCE: En el marco del objeto contractual, el contratista se compromete a presentar las 52 transmisiones de los sorteos que se realicen en vivo durante el año 2017, así como presentar internamente los sorteos de las pruebas previas, presentación de los secos y dos presentaciones adicionales como valor agregado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.698.000.00) M/CTE.**, y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** se realizarán 12 pagos mensuales equivalentes a los sorteos que sean presentados durante el mes a razón de \$ 436.500 iva incluido cada sorteo, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro será cada 30 días previa presentación del informe al supervisor de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emisión del informe general de supervisión del contrato emitido por el Jefe Comercial y de Publicidad y demás documentos exigidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 032502310; 25 % Publicidad, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 de enero de 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la


SA

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. - 0 0 1 2017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 5</p> |
|---|--|--|

CONTRATO N.º - - 0 0 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Presentación de la transmisión de los 52 sorteos en vivo que realice la Lotería de Cundinamarca y en el sitio que la misma disponga a razón de \$ 436.500 IVA incluido cada uno, la presentadora debe asistir al sitio de la transmisión desde las 9:00 pm los días lunes y/o martes para realizar los ensayos respectivos y debe permanecer hasta la finalización de la transmisión. 2. Presentación de los premios secos de cada uno de los sorteos. 3. Presentación interna de las pruebas previas a cada sorteo. 4. Presentación de dos (02) sorteos como valor agregado previamente coordinado con el contratista (entiéndase que al ser valor agregado este no tiene ningún costo para la entidad) 5. En caso de fuerza mayor que le impida presentar el sorteo, el contratista garantizara la presentación del sorteo con una persona que posea amplia experiencia en manejo de medios audiovisuales y con habilidades verbales y corporales necesarias para esta actividad, previo aviso y consentimiento del supervisor del contrato. 6. Presentar informe de actividades desarrolladas, con ocasión del objeto y cumplimiento del contrato, respecto del objeto, obligaciones y término previsto. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información


Handwritten mark

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>Nº No.- 0 0 1 2017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 5 de 5</p> |
|---|---|--|

CONTRATO Nº - - 0 0 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 22 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: Cumplimiento general del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-**


[Handwritten mark]

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. - 0 0 1 2017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 5</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No. - 0 0 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 6º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EI CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las

8

| | | |
|---|---|---|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. - 0 0 1 2017</p> | Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 5 |
|---|---|---|

CONTRATO No. - 0 0 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GLADYS BUITRAGO COMUNICACIONES SAS

obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **02 ENE 2017**

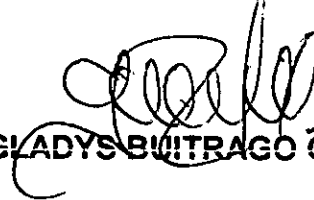
02 ENE 2017

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.

POR EL CONTRATISTA,



GLADYS BUITRAGO CAICEDO.